

Resolución _____ de 2023

(17 FEB 2023)

“Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO CUCUTA FUTSAL F.C.”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de Junio de 1995 y demás Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

1. **Que**, FELIX ANDRES TRUJILLO AMAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.407.083, en calidad de presidente del **“CLUB DEPORTIVO CUCUTA FUTSAL F.C.”**, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta - Norte de Santander, solicitó ante la Gobernación del Departamento que se le otorgue el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA** a la citada entidad.
2. **Que**, se trata de un organismo deportivo con reconocimiento deportivo por parte del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de San José de Cúcuta “IMRD” – Norte de Santander, mediante **Resolución No. 102 de fecha 23 de julio de 2.003**.
3. **Que**, el **“CLUB DEPORTIVO CUCUTA FUTSAL F.C.”**, es un organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, cuyo objeto es fomentar y patrocinar la práctica del deporte FUTBOL y la modalidad de FUTBOL SALA, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio e impulsar programas de interés público y social.
4. **Que**, para obtener el reconocimiento de la Personería el interesado aportó: copia de estatutos del Club, copia del reconocimiento deportivo del Club vigente, Copia de acta No. 001 de Asamblea General, de constitución del Club y aprobación de los estatutos del club, celebrada el día 21 de junio de 2.003, copia del acta No. 02 de asamblea general del club, donde se eligen los miembros de la Junta Directiva, Comisión de Disciplina y Órgano de Control, celebrada el día 24 de junio de 2003, y copia del Acta No. 001 de asamblea general ordinaria, donde se eligen los miembros de la Junta Directiva, Comisión de Disciplina y Órgano de Control, de fecha 08 de febrero de 2.019, acta No. 002 de aceptación y asignación de cargos del Club, celebrada el día 08 de febrero de 2.019, acta No. 01 de asamblea general extraordinaria, donde se realiza la reforma de los estatutos del Club, celebrada el día 08 de junio de 2021, y el acta No. 004 de reunión de Junta Directiva, donde se hace una rotación de cargos del Club, de fecha 25 de julio de 2022.
5. **Que**, una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de reconocerle Personería Jurídica y aprobar la inscripción de los directivos de los distintos órganos del **“CLUB DEPORTIVO CUCUTA FUTSAL F.C.”**, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con

Resolución _____ de 2023
(17 FEB 2023)

“Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO CUCUTA FUTSAL F.C.”.

los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, 0427 de 1996 la Ley 181 de 1995, y al Decreto 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011 y a los estatutos del Club, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica al **“CLUB DEPORTIVO CUCUTA FUTSAL F.C.”**, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta - Norte de Santander, por reunir los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011 y demás Decretos Reglamentarios y a los estatutos del Club.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de las actas: Acta No. 001 de asamblea general ordinaria, donde se eligen los miembros de la Junta Directiva, Comisión de Disciplina y Órgano de Control, de fecha 08 de febrero de 2.019, acta No. 002 de aceptación y asignación de cargos del Club, celebrada el día 08 de febrero de 2.019, acta No. 01 de asamblea general extraordinaria, donde se realiza la reforma de los estatutos del Club, celebrada el día 08 de junio de 2021, y el acta No. 004 de reunión de Junta Directiva, donde se hace una rotación de cargos del Club, de fecha 25 de julio de 2022, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 24 de junio de 2019 y de conformidad a los señalado en el artículo 37 de los estatutos del Club, así:

Presidente: FELIX ANDRES TRUJILLO AMAYA, C.C. No. 1.090.407.083

Secretaria: GLORIA ANDREA ORELLANOS CARDENAS, C.C. No. 1.090.469.159

Tesorero: ANGEL MARIA TORRADO CACERES, C.C. No. 88.282.190

PARÁGRAFO: Según el artículo 45 de los estatutos del Club, el Presidente es el Representante Legal del **“CLUB DEPORTIVO CUCUTA FUTSAL F.C.”**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR inscribir al Órgano de Control de conformidad al copia del Acta No. 001 de asamblea general ordinaria, donde se eligen los miembros de la Junta Directiva, Comisión de Disciplina y Órgano de Control, de fecha 08 de febrero de 2.019, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 24 de junio de 2.019 y de conformidad a lo señalado en el Artículo 57 de los estatutos del Club, así:

Revisora Fiscal: DAYVEL DARILIANA MOGOLLON BAUTISTA, C.C. No. 1.091.060.360, y
T.P No. 274197-T

Resolución _____ de 2023
(17 FEB 2023)

“Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO CUCUTA FUTSAL F.C.”.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la inscripción de los miembros de la Comisión de Disciplina, para el período de cuatro (4) años, contados a partir del 24 de junio de 2.019 y de conformidad a lo señalado en el artículo 51 de los estatutos del Club, así:

JOHAO ENRIQUE MOSQUERA FLOREZ, C.C. No. 88.033.980

ERIKA CRISTINA GONZALEZ PRADA, C.C. No. 37.507.786

LUIS EDUARDO ORELLANOS RAMIREZ, C.C. No. 13.386.718

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

ARTÍCULO SEPTIMO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad, por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

17 FEB 2023


SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Universitario
Rad: 2023-08400-003861-2

Aprobó: Dr. Carlos Omar Vega Meza 
Secretario Jurídico

Reviso: Dr. Eduardo Galvis
Asesor Jurídico Externo